

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN DE LA CALLE MAYOR Y PLAZA DE ESPAÑA DE REINOSA (CANTABRIA)”

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas (en nuestro caso, el Ayuntamiento de Reinosa) requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (que debe alojarse de manera obligatoria, según el artículo 347.2 de dicha Ley, en la Plataforma de Contratación del Sector Público -estatal-, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma).

El artículo 28 de esta Ley, en su apartado 1, dice que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Y, finalizando esta aproximación legal en relación con el Contrato del que seguidamente se habla, el artículo 63.3.a) de la referida Ley 9/2017 establece que, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse (en el perfil de contratante, entre otra información mínima) la memoria justificativa del contrato.

Respecto al Contrato proyectado que ahora se propone, de la Obra denominada “RENOVACIÓN DE LA CALLE MAYOR Y PLAZA DE ESPAÑA DE REINOSA (CANTABRIA)”, a adjudicar por un procedimiento abierto, **dicha motivación viene expresada en los siguientes términos:**

Según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, diciendo el mismo, en su apartado 2, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en las materias de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (letra d), tratándose además la pavimentación de las vías públicas de servicios que se encuentran entre los de obligada prestación - en todos los Municipios-, según establece el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 antedicha.

Se plantea, por lo tanto, la necesidad de ejecutar las obras relativas a la renovación de la calle Mayor y la Plaza de España, esto es, el tramo de la calle Mayor que va desde la calle Deltebre a la plaza Diez Vicario junto con la totalidad de la plaza de España y el primer tramo de la calle Ramón Sánchez Díaz. A través de la intervención que se define en el proyecto se pretende promover una regeneración urbana de un espacio público del entorno de la calle Mayor junto con la plaza de España, con la renovación de los elementos que ya han llegado al final de su vida útil y con unas condiciones de diseño que homogenicen el espacio público y otorguen una mayor accesibilidad a los usos peatonales, persiguiendo los siguientes objetivos:

- Generar la máxima superficie sin cambios de rasante ni pendientes incómodas recuperando el mayor espacio útil posible para los ciudadanos.
- Generar la máxima permeabilidad con los espacios peatonales colindantes.
- Promover espacios de estancia en los espacios mejor acondicionados bioclimáticamente.
- Potenciar la singularidad de la avenida aprovechando la herencia identitaria existente.

Firma 1 de 1
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 09/09/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	1423873e566a4f3e86425bc184ccbff3001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Promover espacios con cierta flexibilidad de usos, tanto diurna como nocturna y tanto permanente como estacional. La localización o ubicación de usos-actividades deberá ser coherente con la orientación bioclimática más favorable y edificación colindante existente.

- Mejorar la calidad ambiental de la calle y la plaza, más allá de su calidad funcional, a partir de una regeneración de pavimentos, iluminación, aumento de la vegetación y mobiliario urbano.

El principal reto del proyecto es la integración de la plaza en el tránsito peatonal de la Calle Mayor, con su homogenización y embellecimiento, beneficiando el uso estancial del espacio público y fomentando el uso comercial de los establecimientos en la planta baja (algunos de los cuales tienen su desarrollo en el espacio público), mejorando las condiciones de los tráficos peatonales de paso, siendo necesaria la eliminación de obstáculos que comprometen la accesibilidad. Para ello se ha previsto la repavimentación de la totalidad del espacio y la renovación de las infraestructuras de drenaje, abastecimiento eléctrico y la de iluminación, con parte del mobiliario que será renovado y mejorado, complementándose la intervención con la implantación de vegetación adecuada y la recolocación de los elementos que ya no cumplan su función.

Se ha optado por generar una nueva zona ajardinada con arbolado de porte suficiente y la ampliación de alcorques existentes para poder integrar otro tipo de vegetación floral y arbustiva que complemente a los plátanos actuales. Con esto se crean nuevos espacios de estancia con presencia vegetal ornamental, que sirve a su vez como elemento de separación entre los itinerarios pensados puramente para para el tránsito y los reservados para el descanso.

La pavimentación es renovada siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Reinosa con piezas de hormigón de espesores y características adecuadas al riguroso clima de Reinosa y al tránsito previsto en cada caso reduciendo las pendientes siempre que es posible. En las zonas peatonales, siguiendo la disposición establecida por los nuevos elementos vegetales, se ha previsto la colocación de conjuntos de bancos de obra, antes dispersos por la plaza. La iluminación de la calle Mayor y de los espacios estanciales se adecua a la disposición actual, empleándose luminarias de tecnologías modernas y un formato más urbano que las actuales luminarias de carretera.

Así pues, se trata de satisfacer necesidades básicas de la comunidad vecinal, pues no sólo afecta a la buena imagen de la escena urbana, lo que también es importante, sino también a aspectos fundamentales tales como la seguridad y los demás mencionados; dar satisfacción a estas necesidades no es un capricho o deseo de quienes rigen un ayuntamiento, sino auténticos deberes legales que éste debe cumplir. Además, el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 establece como un derecho de los vecinos exigir la prestación del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio (incidiendo en que es el caso).

Se hace constar asimismo la existencia del preceptivo Proyecto de Obra aprobado con carácter previo por el Ayuntamiento.

El procedimiento aplicable, a determinar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación y el Contrato, no tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, y siendo ordinaria la tramitación, será un procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación (el precio). La motivación es la siguiente:

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, conforme al artículo 156.1 de la LCSP, por lo que es el más adecuado para dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, igualdad, transparencia y libre competencia, etc., establecidos en los artículos 1 y 132 de la LCSP.

Por otro lado, aunque (según los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP) la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, la misma LCSP admite, en su artículo 146.1, que sólo se utilice un criterio de adjudicación, añadiendo que éste deberá estar relacionado con los costes,

Firma 1 de 1
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 09/09/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	1423873e566a4f3e86425bc184ccbff3001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



pudiendo ser el precio, y relacionándolo con el apartado tercero del artículo anterior, que establece como preceptiva la aplicación de más de un criterio de adjudicación en la adjudicación de los contratos que indica, y en este caso el Ayuntamiento no se encuentra ante ninguno de ellos, ya que obra al expediente Proyecto técnico previo en el que se definen claramente las soluciones técnicas a adoptar y su plazo de ejecución, sin que este Ayuntamiento facilite materiales o medios auxiliares que exijan de garantías especiales, ni se requiera el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja, o se produzca un impacto significativo en el medio ambiente; siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El objeto del contrato administrativo será precisamente la ejecución de la obra referida, y viene suficientemente desarrollado en la Memoria incluida en el Proyecto de Obra, que también deberá publicarse en el Perfil de Contratante, en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades (más concretas) a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Los derechos y obligaciones de ambas partes y el clausulado serán, como mínimo, los establecidos legalmente y en contratos típicos de obras anteriores, lo que se enriquecerá, de acuerdo con el texto y espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público, con otras cláusulas medioambientales y sociales que se adicionarán en los Pliegos contractuales correspondientes.

Se concluye, con base en las anteriores argumentaciones, que son idóneos el objeto y contenido del Contrato proyectado para satisfacer las necesidades cuya naturaleza y extensión han sido también determinadas con precisión en esta Memoria, y que pretenden cubrirse con el mismo.

En Reinosa, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 1
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 09/09/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	1423873e566a4f3e86425bc184ccbff3001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

